



## CIRCULAR N° 001-2021

**Para:** Entidades descentralizadas del orden Municipal, Secretarías, Subsecretarías y demás dependencias de la Alcaldía de Pasto, Departamento de Nariño.

**De:** Secretaría de Hacienda Municipal- Subsecretaría de Ingresos.

**Asunto:** Tarifas y Precisiones sobre las estampillas Pro Cultura, adulto mayor, pro electrificación rural, pro deporte, Pro Desarrollo Universidad de Nariño; impuestos de Delineación Urbana, publicidad exterior visual, degüello de ganado, contribución de seguridad ciudadana, y Tasa pro estacionamiento.

**Fecha:** Enero 4 del 2021.

Mediante Acuerdo 046 del 17 de diciembre de 2017, emanado del Concejo Municipal de Pasto, y sus acuerdos modificatorios, se actualizó el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto.

El Estatuto Tributario del Municipio de Pasto tiene por objeto la definición y regulación de los impuestos, tasas, y contribuciones municipales, así como su administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución, cobro y régimen sancionatorio relacionado con los tributos municipales, para lo cual, se aplicará los procedimientos establecidos en el Estatuto.

El Estatuto contiene disposiciones de carácter sustantivo, procedimental y sancionatorio que permiten el cobro de las diferentes rentas municipales, las cuales deben aplicarse en la jurisdicción del municipio de Pasto.

A continuación, se transcribe como quedaron establecidas las tarifas para el año 2021, de los siguientes tributos:



**CAPITULO X- ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL**

**ESTAMPILLA PRO CULTURA  
SALARIO MINIMO AÑO 2021 \$908.526**

El pago de las estampillas se efectuará mediante descuento en el momento del primer pago. Cuando en el contrato se establezca anticipo, no aplicará el descuento, debiéndose realizar el pago total por concepto de estampilla en la tesorería municipal o en la cuenta habilitada para el efecto en el momento que ocurra el hecho generador.

**TARIFAS PARA CONTRATOS Y OTROS. Los actos, contratos e instrumentos que celebren u otorguen la administración municipal, sus entes descentralizados y organismos adscritos, tendrán las siguientes tarifas:**

DETALLE	TARIFA ESTAMPILLA
1. Contratos principales y adicionales que se suscriban con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos.	(2%) del valor total del contrato, y se cobrará a la firma del documento contractual.
2. Los contratos o convenios sin cuantía	Dos (2) salarios mínimos legales diarios vigentes.

**TARIFAS PARA ACTOS DE POSESIÓN: La expedición de estos documentos causan estampilla Pro Cultura del Municipio de Pasto acorde a lo siguiente:**

Actos que se relacionen con la vinculación de personal al Municipio de Pasto y demás organismos del orden municipal.	(0,5%) respecto al valor de la asignación mensual del cargo objeto de la posesión.
--	--

**TARIFAS PARA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO. Las diligencias de inscripción y registro tendrán las siguientes tarifas, representadas en salarios mínimos legales diarios vigentes:**

1. Inscripciones de establecimientos docentes de carácter particular	Siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes.
2. Libros de matrículas, calificaciones y exámenes que deban registrar por cada año lectivo en la Secretaría de Educación del Municipio por cada establecimiento educativo de carácter privado.	Tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes.

**TARIFAS DE PERMISOS Y SOLICITUDES. Las solicitudes, permisos causan estampilla Pro Cultura del Municipio de Pasto, de conformidad a la cuantía que se indica a continuación:**

1. Solicitudes por concepto de cartas de naturaleza colombiana.	Seis (6) S.M.L.D.V.
2. Permiso que expida la Secretaría de Salud del Municipio de Pasto relacionadas con la inscripción, revalidación y funcionamiento de farmacias, droguerías, depósitos y saneamiento.	Uno (1) S.M.L.D.V.



3. Permisos u otras diligencias análogas a cargo de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia y otras dependencias como la Secretaría de Planeación, Secretaría de Gestión Ambiental, organismos descentralizados, etc.	Uno (1) S.M.L.D.V.
4. Permisos para obras menores hasta 50 m2 y tramite de demarcación de pistas.	Uno (1) S.M.L.D.V.
5. Permisos para construcción de casas unifamiliares, bifamiliares y demoliciones.	Dos (2) S.M.L.D.V.
6. Permisos para construcción de casas multifamiliares y urbanizaciones.	Cuatro (4) S.M.L.D.V.
<b>TARIFAS PARA REGISTROS DE VEHÍCULOS Y OTROS TRÁMITES. Los actos, documentos e instrumentos relacionados con el registro de vehículos automotores, licencias y otras diligencias administrativas, tendrán las siguientes tarifas:</b>	
La matrícula inicial de vehículos automotores.	Uno (1) S.M.L.D.V.
El traslado de cuenta.	Uno (1) S.M.L.D.V.
El traspaso de propiedad, cambio de servicio, cambio de color, cambio de tipo, cambio de motor y chasis.	Uno (1) S.M.L.D.V.
Transformación de vehículos.	Uno (1) S.M.L.D.V.
Los permisos especiales para transporte de carga que exceda el largo de la carrocería, transporte de pasajeros en vehículos de carga, y demás permisos que se expidan provisionalmente a vehículos automotores para su movilización o transporte de objetos o personas.	Medio ( ½ ) S.M.L.D.V.



EXCLUSIÓN. No generan la estampilla pro cultura:

1. Los contratos de compraventa de predios destinados a obras o proyectos de interés público.
2. Contratos o convenios que suscriba el Municipio de Pasto con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto.
3. Los pagos por concepto de prestaciones sociales y demás derechos laborales de los servidores públicos del Municipio de Pasto, los viáticos y gastos de transporte, de pagos por concepto de prestaciones sociales, así como los certificados o constancias que se expidan a los empleados y trabajadores del Municipio.
4. Los documentos de origen oficial que deban presentarse ante las autoridades jurisdiccionales y organismos de control y las demás diligencias que expidan a favor de entidades de derecho público, y similares, o cuando se utilicen en el reconocimiento de prestaciones sociales. En este último caso se debe dejar constancia que tales documentos se utilizarán exclusivamente para tales finalidades.
5. Las nóminas y planillas por pago de sueldos y prestaciones sociales a servidores públicos.
6. Los pagos por concepto de cuotas partes jubilatorias que presenten entidades de derecho público para efectos de reconocimiento de jubilación de empleados oficiales.
7. Los pagos por devolución de impuestos y para devolución de préstamos a favor del Municipio.
8. Los pagos por transferencias de fondos a entidades de derecho público del orden Municipal.
9. Los contratos de empréstito.
10. Los convenios interadministrativos que se celebren con entidades públicas, o con organizaciones comunitarias para actividades de beneficio común.
11. Los informes, certificaciones y demás actos de carácter administrativo, solicitado por entidades nacionales, departamentales y municipales y las certificaciones del Alcalde que realice por orden legal, en especial las indicadas para efectos de restricción del gasto público.
12. Las actas de posesión de funcionarios en comisión, encargados y ad-honorem.
13. Los contratos hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
14. Los pagos que efectúe el Municipio de Pasto por concepto de derechos notariales y de registro que legalmente le corresponde o que contractualmente se pactaren.
15. Los contratos de administración de recursos del régimen subsidiado.
16. Los documentos contemplados en la Ley 962 de 2005 y demás normas concordantes.
17. Los contratos o convenios que sean celebrados con el municipio de Pasto para el desarrollo del Carnaval de Negros y Blancos, reconocido por el comité de la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.



## CAPITULO X- ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL

### ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR

**HECHO GENERADOR.** Es la suscripción de contratos emanados o en que sea parte el Municipio de Pasto, sus Entidades Descentralizadas, Unidades Administrativas, Establecimientos Públicos, Empresas del orden Municipal, Entidades que hacen parte del Presupuesto anual del Municipio de Pasto y demás organismos adscritos o vinculados al Municipio de Pasto, así como la Contraloría, Personería y Concejo Municipal.

**BASE GRAVABLE.** El valor del contrato y/o su adicional sobre los cuales es obligatorio el uso de la estampilla excluido todo tipo de impuesto.

**TARIFAS.** La tarifa de las estampillas corresponde al 3% sobre los contratos y/o adicionales gravados.

El impuesto se genera en el momento en que ocurra el hecho generador.

El pago de las estampillas se efectuará mediante descuento en el momento del primer pago por concepto del contrato suscrito. Cuando en el contrato se establezca anticipo, no aplicará el descuento, debiéndose realizar el pago total por concepto de estampilla en la tesorería municipal o en la cuenta habilitada para el efecto en el momento que ocurra el hecho generador.

**EXCLUSIÓN.** No generan la estampilla de adulto mayor:

- a. Los contratos de compraventa de predios destinados a obras o proyectos de interés público.
- b. Contratos o convenios que suscriba el Municipio de Pasto con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto.
- c. El ingreso obtenido por la enajenación voluntaria de inmuebles para proyectos de utilidad pública o interés social.
- d. Los contratos de prestación de servicios personales celebrados con personas naturales a través de contratación directa.
- e. Los contratos o convenios que sean celebrados con el municipio de Pasto para el desarrollo del Carnaval de Negros y Blancos, reconocido por el comité de la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.



**CAPITULO XII – ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL**

**ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION RURAL**

HECHO GENERADOR. Es la suscripción de contratos emanados o en que sea parte el Municipio de Pasto, sus Entidades Descentralizadas, Unidades Administrativas, Establecimientos Públicos, Empresas del orden Municipal, Entidades que hacen parte del Presupuesto anual del Municipio de Pasto y demás organismos adscritos o vinculados al Municipio de Pasto, así como la Contraloría, Personería y Concejo Municipal.

TARIFA. La tarifa de las estampillas corresponde al 0,5% sobre los contratos y/o adicionales gravados.

El impuesto se genera en el momento en que ocurra el hecho generador.

El valor total de la estampilla se descontará en el primer pago que se realice por concepto del contrato suscrito.

El sujeto pasivo también podrá efectuar el pago correspondiente al valor total de las estampillas cuando suscriba el contrato, este pago podrá realizarse a través de los medios habilitados por la Tesorería Municipal.

Cuando en el contrato se establezca anticipo, no aplicará el descuento, debiéndose realizar el pago total por concepto de estampilla en la tesorería municipal o en la cuenta habilitada para el efecto en el momento que ocurra el hecho generador.

EXCLUSIONES. No generan la estampilla de Pro Electrificación Rural:

- a. Los contratos de compraventa de predios destinados a obras o proyectos de interés público.
- b. Contratos o convenios que suscriba el Municipio de Pasto con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pasto.
- c. El ingreso obtenido por la enajenación voluntaria de inmuebles para proyectos de utilidad pública o interés social.
- d. Los contratos de prestación de servicios personales celebrados con personas naturales a través de contratación directa.
- e. Los contratos de condiciones especiales uniformes suscritos con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.
- f. Los contratos de empréstito.
- g. Los convenios interadministrativos que se celebren con entidades públicas o con organizaciones comunitarias, para actividades de beneficio común.
- h. Los contratos hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- i. Los contratos de administración de recursos del régimen subsidiado.
- j. Los contratos o convenios que sean celebrados con el municipio de Pasto para el desarrollo del Carnaval de Negros y Blancos, reconocido por el comité de la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.



**ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**TASA PRO DEPORTE**

**CREACION.** Créese en el municipio de Pasto la tasa pro deporte y recreación, como renta para financiar la inversión en el fomento y estímulo al deportivo y la recreación conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales, regionales o territoriales.

**HECHO GENERADOR:** El hecho generador de la tasa pro deporte y recreación es la suscripción de contratos y convenios que realice la administración municipal de Pasto, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde el municipio de Pasto posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y jurídicas.

**EXENCIONES:** Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos, y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda,

**SUJETO PASIVO.** El sujeto pasivo de la tasa pro deporte es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración central del Municipio de Pasto, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del Estado del Municipio de Pasto, y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas

**TARIFAS.** La tarifa de la tasa pro deporte y recreación será del uno por ciento (1%), del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezca.



En el Estatuto Tributario del Departamento de Nariño, adoptado mediante Ordenanza No. 028 de Diciembre 21 de 2010, se encuentra regulada la estampilla pro desarrollo Universidad de Nariño así:

**ESTAMPILLA PRO DESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

BASE GRAVABLE Y TARIFA. Es obligatorio el uso de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Nariño en los Institutos Descentralizados y Entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal que funcionan en el Departamento de Nariño en los siguientes actos y documentos con tarifas que no superen el 2% en las especies y documentos que a continuación se detallan:

1. Contratos, y demás documentos en los que conste la obligación que presenten las personas naturales y jurídicas, pagarán el 0.5% sobre el valor total del contrato.
2. Los pasaportes que expida la Gobernación del Departamento de Nariño pagarán el 2% sobre el valor del pasaporte.
3. Los certificados y constancias expedidas por los diferentes funcionarios competentes o debidamente autorizados, pagarán el 0.25% del salario mínimo legal mensual vigente.
4. Las actas de posesión de los servidores públicos en los niveles directivos, asesor, ejecutivos, profesional, pagarán el 0.5% respecto al valor de su asignación mensual. Los demás empleados de niveles diferentes a los anteriormente mencionados, pagarán el 0,2%.
5. Las actas de posesión derivadas de nombramientos de carácter nacional y que se realizan ante el Gobernador del Departamento, pagarán el 1% sobre el valor de su asignación mensual.
6. Los certificados y constancias expedidas por la Administración Departamental, pagarán el 0.25% del salario mínimo mensual vigente.
7. Las solicitudes de publicación en la Gaceta Departamental, pagarán el 2% sobre el valor liquidado de la publicación.
8. La inscripción o renovación de licencias de laboratorio y fábricas de alimentos se realizarán ante entidades de Salud y pagarán el 2%.
9. Las licencias de funcionamiento que se registren o renueven en entidades de Salud, pagarán el 2%.
10. El registro de los diplomas de Pregrado y Postgrado de la Universidad de Nariño, pagarán el 1% sobre el valor de los derechos de grado.
11. Las licencias, constancias, certificaciones, y demás trámites que se realicen por parte de autoridades de tránsito y transporte de Nariño, pagarán el 1% sobre el valor de cada uno de estos actos.
12. Los contratos y convenios que se efectúen por concepto de alquiler de escenarios para eventos artísticos y deportivos y que son de propiedad del Departamento y Municipio, pagarán el 2% sobre el valor del contrato."
13. Del producido del valor de la venta y/o remate de los activos de propiedad del Departamento y Municipio, el 2%.
14. El valor de la tasa aeroportuaria se incrementará en el 2% con destino a la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño.



EXENCIONES. - Exceptuase del pago de la estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Nariño los siguientes actos:

1. Los documentos o actos por concepto de prestaciones sociales que se efectúen con cargo al Departamento de Nariño, sus Institutos Descentralizados y Entidades del orden Nacional, Departamental Municipal.
2. Todo tipo de pago que se efectúe a Entidades Oficiales y a personas jurídicas sin ánimo de lucro.
3. Las becas que se concedan con cargo al Presupuesto del Departamento y de sus Institutos Descentralizados.
4. Las constancias certificaciones y demás actos administrativos que sean solicitados dentro de procesos penales, laborales, civiles o administrativos.
5. Las actas de posesión de empleados en encargo de vacancia temporal y miembros ad-honorem.



**CAPITULO VII - ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL  
IMPUESTO DELINEACION URBANA**

HECHO GENERADOR. El hecho generador lo constituyen los proyectos de obras o construcciones a las cuales se les haya expedido la preliquidación del impuesto a cargo emitido por la Curaduría.

BASE GRAVABLE. La base gravable para la liquidación del impuesto de Delineación Urbana en el Municipio de Pasto será la cantidad de metros cuadrados de construcción de obra nueva o de refacción de la existente en todas sus modalidades. En el caso del cerramiento será la cantidad de metros lineales.

**TARIFAS DE CONSTRUCCIÓN Y OTRAS TASAS.** Las tarifas están dadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes, así:

USO	ESTRATO	VALOR EXPRESADO EN PESOS	TARIFA
Vivienda unifamiliar y bifamiliar de interés social o prioritario		908.53	0.10%
Vivienda unifamiliar y bifamiliar de interés social canalizada por INVIPASTO y asociaciones de vivienda de interés social con personería jurídica y certificadas por INVIPASTO		90.85	0.01%
Vivienda unifamiliar y bifamiliar	6	9,085.26	1.00%
Vivienda unifamiliar y bifamiliar	5	8,176.73	0.90%
Vivienda unifamiliar y bifamiliar	4	7,268.21	0.80%
Vivienda unifamiliar y bifamiliar	3	6,359.68	0.70%
Vivienda unifamiliar y bifamiliar	2	3,634.10	0.40%
Vivienda unifamiliar y bifamiliar	1	2,725.58	0.30%
Multifamiliares y edificios mayores a 3 pisos	6	11,810.84	1.30%
Multifamiliares y edificios mayores a 3 pisos	5	10,902.31	1.20%
Multifamiliares y edificios mayores a 3 pisos	4	9,085.26	1.00%
Multifamiliares y edificios mayores a 3 pisos	3	7,268.21	0.80%
Multifamiliares y edificios mayores a 3 pisos	2	6,359.68	0.70%
Multifamiliares y edificios mayores a 3 pisos	1	5,451.16	0.60%
Multifamiliares y edificios mayores a 3 pisos de interés social		4,542.63	0.50%
Casas en condominio o conjunto cerrado	6	9,993.79	1.10%
Casas en condominio o conjunto cerrado	5	9,085.26	1.00%
Casas en condominio o conjunto cerrado	4	8,176.73	0.90%
Casas en condominio o conjunto cerrado	3	7,268.21	0.80%





Casas en condominio o conjunto cerrado	2	6,359.68	0.70%
Casas en condominio o conjunto cerrado	1	5,451.16	0.60%
Casas en condominio o conjunto cerrado rural o suburbano		9,085.26	1.00%
Loteo por metro cuadrado		10,902.31	1.20%
Urbanizaciones		9,085.26	1.00%
Locales comerciales en propiedad horizontal		10,902.31	1.20%
Comercial predio a predio		9,085.26	1.00%
Comercial predio a predio menos a 50 m <sup>2</sup>		4,542.63	0.50%
Servicios		9,085.26	1.00%
Servicios, consultorios y oficinas en propiedad horizontal		10,902.31	1.20%
Industria y bodegas		10,902.31	1.20%
Institucional		4,542.63	0.50%
Edificaciones parqueaderos		9,085.26	1.00%
Cerramientos en lotes		908.53	0.10%
Demoliciones		2,271.32	0.25%
Reformas locativas por metro cuadrado			
Estrato 6		1,635.35	0.18%
Estrato 5		1,453.64	0.16%
Estrato 3 y 4		1,090.23	0.12%
Estratos 1 y 2		908.53	0.10%
Renovación de licencias de construcción: (Global) Esta tarifa no se cobrará por metros de construcción.			
Unifamiliares		145,364.16	16%
Bifamiliares		190,790.46	21%
Multifamiliares		381,580.92	42%



Se exime del cobro a proyectos de vivienda de interés social canalizados a través de INVIPASTO y proyectos de vivienda de interés social legalmente registrados ante INVIPASTO. Los derechos de trámite para Registros de Asociaciones de Vivienda para adelantar programas, (excepto las de interés social), Concesión de permisos provisionales o definitivos de captación de Recursos a las Asociaciones de Vivienda, Registro de Sociedades constructoras diferentes a las de interés social, para desarrollar actividades de construcción y enajenación de vivienda, concesión de permisos para enajenación de inmuebles en programas de loteo superior a cinco unidades (excepto interés social), Registro y reconocimiento de personas jurídicas y reglamentos de propiedad horizontal, Reconocimiento y renovación de Juntas Administradoras de inmuebles constituidos en propiedad horizontal tendrán una tarifa de 4.0%. Información geográfica certificada. Es aquella información que cumpla con la calidad de prueba legal, o sea que es oponible ante las autoridades judiciales dentro de los procesos respectivos ya que cuenta con la firma del funcionario competente que la certifica como fiel copia del original. Información geográfica no certificada. Es aquella información geográfica que se expide sin la calidad de prueba legal. Garantías exigidas para rotura de vías. El interesado deberá pagar el valor de la reparación o parcheo de la vía objeto de la apertura, previa liquidación por parte de Planeación Municipal, por metro lineal de conexión y área de reposición de pavimento según concepto técnico de la empresa de servicios públicos domiciliarios, incluyendo todos los costos que demande la ejecución de la obra. En todo caso la rotura se liquidará, por razón de costos por valor de un metro lineal. Copia de la consignación debe presentarse ante la dependencia o entidad municipal encargada de ejecutar las obras de reposición a fin de iniciar los trabajos correspondientes.

Se exime del cobro las obras que ejecute la Administración Municipal.

De manera excepcional el Municipio permitirá que las entidades públicas diferentes al municipio realicen estos trabajos cuando se trate de proyectos de ampliación de redes de servicios públicos domiciliarios, en el cual deberá efectuarse un depósito en dinero equivalente al 100% del valor de la obra de reposición de pavimento y deberá garantizarse mediante una póliza de una compañía de seguros legalmente establecida en el país o mediante constitución de una garantía bancaria, a juicio del municipio.



**CAPITULO III - ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL  
IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**

El hecho generador lo constituye la colocación de publicidad exterior visual en la jurisdicción del Municipio de Pasto.

Las tarifas para las vallas y para los medios publicitarios reglamentados por la ley 140 de 1994, los Decretos 0361 de 2005 aplicable al centro histórico y 0374 de 2007 se causarán por año o fracción así:

DETALLE	TARIFA	VALOR	UVT 2021	PERIODO	VALOR A LIQUIDAR
Vallas Entre 8 y 12 Metros cuadrados	23.14	UVT	\$36.308	Año	840,167
Vallas Entre 12.01 y 24 Metros cuadrados	46.28	UVT	\$36.308	Año	1,680,334
Vallas Entre 24.01 y 48 Metros cuadrados	115.7	UVT	\$36.308	Año	4,200,836
Pasacalles o pasavías	0.39	UVT	\$36.308	Por día	14,160
Globos anclados, muñecos y elementos inflables	0.77	UVT	\$36.308	Por día	27,957
Publicidad o avisos en vehículos automotores	0.39	UVT	\$36.308	Por día	14,160
Publicidad con o sin tecnología ubicada en vehículos automotores dedicados exclusivamente a la publicidad exterior visual	46	UVT	\$36.308	Por año	1,670,168
Vallas Electrónicas o Pantallas LED publicidad dinámica de efectos visuales desarrollada con tecnología de cualquier índole que se encuentre fija	81	UVT	\$36.308	Por año	2,940,948
Publicidad mediante afiches solo se podrá ubicar en los lugares expresamente autorizados	0.0016	UVT	\$36.308	Por unidad y día	58
Avisos y letreros cuya dimensión que supere los 8 metros cuadrados catalogados como publicidad visual exterior. Entre 8 y 12 Metros cuadrados	23.14	UVT	\$36.308	Año	840,167



Avisos y letreros cuya dimensión que supere los 8 metros cuadrados catalogados como publicidad visual exterior. Entre 12.01 y 24 Metros cuadrados	46.28	UVT	\$36.308	Año	1,680,334
Avisos y letreros cuya dimensión que supere los 8 metros cuadrados catalogados como publicidad visual exterior. Entre 24.01 y 48 Metros cuadrados	115.7	UVT	\$36.308	Año	4,200,836

EXCLUSIÓN. Se excluye del impuesto de publicidad exterior visual:

- Las vallas o pasacalles de propiedad de la Nación, Departamento de Nariño y del Municipio de Pasto.
- Las vallas, pasacalles y murales cuya naturaleza sea la convocatoria a la participación ciudadana a debates electorales.
- Las expresiones artísticas como pinturas o murales, siempre que no contengan mensajes comerciales o de otra naturaleza.

## CAPITULO IX - ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL

### IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR

**UVT 2021 \$36.308**

BASE GRAVABLE. Está constituida por el número de semovientes por sacrificar y los servicios que demande el usuario.

La tarifa para el desposte y degüello de ganado menor será equivalente a 0.12 UVT por cada animal sacrificado, es decir: cuatro mil trescientos cincuenta y siete pesos mda cte. (\$4.357).

RECAUDO: Recursos que serán recaudados directamente por la Tesorería General del Municipio de Pasto quien expedirá el correspondiente recibo para hacer uso del servicio. Para el cumplimiento del recaudo el Municipio podrá suscribir convenio o acceder a los portafolios de servicios de las entidades financieras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces.



**CAPITULO VIII - ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL**  
**CONTRIBUCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**

El hecho generador lo constituye la celebración de todos los contratos de obra pública y para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales con el Municipio de Pasto, sus entes descentralizados, tales como establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, unidades administrativas especiales con personería jurídica, entidades contempladas en el presupuesto anual del Municipio de Pasto y empresas de servicios públicos del orden municipal.

También se gravarán las adiciones que se realicen al contrato principal.

**SUJETO PASIVO.** Las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos que desarrollen el hecho generador del tributo.

En los casos en que el Municipio de Pasto suscriba convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución.

Los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.

**BASE GRAVABLE.** La base gravable es el valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición excluido el IVA facturado. La misma base se aplicará en aquellos casos que la obra pública se contrate bajo la modalidad de administración delegada. Cuando se trate de concesiones, la base gravable es el valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.

Es el valor total del contrato constituido como hecho generador más las respectivas adiciones y modificaciones excluido el IVA facturado.

**TARIFA.** La tarifa de la contribución es del 5%.



**CAPITULO XVI-ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL**

**TASA POR ESTACIONAMIENTO**

HECHO GENERADOR. Lo constituye el estacionamiento de vehículos en zonas de parqueo público autorizadas por el Municipio.

SUJETO ACTIVO. El Municipio de Pasto es el sujeto activo en la Tasa por Estacionamiento que se cause en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

TARIFA. Será determinada por la Administración Municipal, teniendo en cuenta el valor permitido de cobro a los parqueaderos Clase B ubicado en la respectiva zona, de manera que la misma sea mínimo igual y hasta un 50% superior a la que se cobra en estos. Esta tarifa se reajustará anualmente conforme a los parámetros que establezca la Administración Municipal.

Los funcionarios Públicos, tienen el deber de cumplir lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal.

El trámite para liquidación y pago de estampillas virtuales deberá realizarse a través de link <https://estampillas.haciendapasto.gov.co>. Se precisa que los pagos se efectuaran únicamente en Banco de Occidente.

Frente a los valores de las estampillas expresados en pesos que contengan decimales, el sistema SISCAR aproximará el valor al múltiplo más cercano.



FANNY PAZ OJEDA  
SECRETARIA DE HACIENDA